

**Bases que han de regir la convocatoria para la contratación con carácter temporal del puesto de trabajo de PROFESOR DE PIANO, LENGUAJE MUSICAL Y CORO, y la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Escuela de Música Vicente Fontán de Marcilla.**

### **BASE 1ª.- Normas generales**

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, constituir una relación de aspirantes para desempeñar funciones de PROFESOR DE PIANO, LENGUAJE MUSICAL Y CORO, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Escuela de Música Vicente Fontán de Marcilla.

1.2 Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base séptima de la presente convocatoria.

1.3 El contrato a realizar será un contrato temporal, en régimen laboral. Se establece un periodo de prueba de quince días durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes, previa comunicación oficial en tal sentido con una antelación mínima de quince días hábiles. La persona que resulte contratada, en su caso, para provisión temporal de vacante, cesará en todo caso cuando tome posesión la persona titular de la plaza o la seleccionada para cubrir la vacante en propiedad.

1.4.- El régimen de jornada y horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

1.5.- El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración correspondiente a 25,076 euros brutos por hora en la que se incluyen todos los conceptos salariales.

1.6. A modo meramente ampliativo, y sin perjuicio de otras funciones que se le puedan encomendar en relación con el puesto objeto de la contratación, las funciones del puesto son:

- Impartir clases a todos los alumnos y alumnas de piano.
- Impartir clases de Lenguaje Musical a los diferentes cursos que le asigne.
- Impartir clases a los grupos de Corales que se le asignen.

### **SEGUNDA. Requisitos de los participantes**

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



c) Hallarse en posesión del Título profesional, o de estudios superiores en la especialidad musical a la que se opta, o en su caso, el Título de Grado Medio de la especialidad expedido de conformidad con el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

f) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

g) De conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Dicho requisito se acreditará mediante autorización a la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. ([Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual - Trámites - Sede Electrónica \(mjusticia.gob.es\)](https://mjusticia.gob.es))

h) La persona aspirante deberá estar inscrita como demandante de empleo o de mejora de empleo en el Servicio Navarro de Empleo.

### **BASE 3º - Procedimiento**

3.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que es éste un caso de urgencia en tanto que se precisa la contratación de un puesto de profesora de piano, lenguaje musical y coro, con destino a la Escuela de Música Vicente Fontán de Marcilla, el procedimiento de selección del personal temporal se ajusta a lo contemplado en el artículo 42.2 d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en el que se determina que las Administraciones Públicas de Navarra pueden constituir listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo con el siguiente procedimiento de selección: Listas de aspirantes constituidas mediante pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo de que se trate, y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

Podrán ser admitidos al proceso de selección todas aquellas personas aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, se hallen en la situación de demandantes de empleo o mejora de empleo en cualquier otra oficina de empleo, y lo acrediten junto con la instancia.

### **Base 4º - Presentación de Instancias y plazo de presentación de estas**

4.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán solicitarlo mediante la instancia de participación que figura en el **ANEXO I y que podrá** que podrán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marcilla: <https://marcilla.sedelectronica.es>, o en las oficinas municipales de este Ayuntamiento en horario de atención al público (de lunes a viernes de 10:30 horas a 14:00 horas).



Así mismo, podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, antes de terminar el plazo señalado para la presentación de las solicitudes, deberán enviar justificante de haber presentado la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico: [ayuntamiento@marcilla.es](mailto:ayuntamiento@marcilla.es).

Dichas instancias deberán ajustarse, en cuanto a su contenido, al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I.

4.2. Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.  
Las personas que participen y no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia de los documentos que acrediten su identidad y nacionalidad y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en el apartado 2.1 a). Asimismo, deberán realizar, en la instancia de participación, declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena que impida en su país de origen en acceso a la Función Pública.
- Copia de la titulación exigida como requisito de participación en la convocatoria (o en su caso, del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. ([Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual - Trámites - Sede Electrónica \(mjusticia.gob.es\)](https://www.mjusticia.gob.es))
- Copia ordenada de los méritos obtenidos que aporte a la convocatoria para su valoración conforme a lo indicado en el Anexo II.
- Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación original o fotocopia compulsada de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente. Además deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de minusvalía, expedida por el órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo.
- Tarjeta de desempleo, o mejora de empleo.
- Méritos, **los cuales se acompañarán de un índice ordenado al que se adjuntarán los documentos acreditativos numerados según el citado índice.**

4.3. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección [ayuntamiento@marcilla.es](mailto:ayuntamiento@marcilla.es) indicando que se ha remitido la solicitud por correos. Los correos enviando el justificante de presentación no excluyen la obligación de que las solicitudes se hayan presentado por los medios previstos en el artículo 16.4 indicado. No siendo el correo electrónico un medio válido para presentar las solicitudes.

4.4. Las personas interesadas podrán presentar las instancias hasta las 14:00 horas del día **8 de mayo de 2024**. Las bases también se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marcilla y en la página web <https://www.marcilla.es>.

4.5. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

## **BASE 5ª- Admisión de personas aspirantes**



5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de Marcilla dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en su caso, que se publicará en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Sede Electrónica <https://marcilla.sedelectronica.es>, en la Sección Empleo Público. Del mismo modo se publicarán los anuncios, notificaciones y publicaciones relativos al desarrollo de la presente convocatoria.

5.2 A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Si no hubiera aspirantes excluidas, se aprobará y publicará directamente la lista definitiva.

5.3 Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Ayuntamiento de Marcilla aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marcilla, así como en su página web.

5.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.5 Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 6ª- Tribunal Calificador**

6.1. El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Aritz Laparra Garrido, Presidente del Patronato Municipal de la Escuela de Música

1ºVocal: José Javier Malo Amadoz, director del Patronato Municipal de la Escuela de Música Vicente Fontán de Marcilla. Suplente: persona que legalmente se disponga.

2ºVocal: Dª Maite Lopez Orta, representante sindical de los trabajadores de la Escuela de Música Vivente Fontán de Marcilla. Suplente: persona que designen los representantes de los trabajadores.

3ºVocal: Aldo Navajas Fabo, profesor de piano de la Escuela de Música Vivente Fontán de Marcilla. Suplente: persona quien legalmente le sustituya

4ºSecretario- vocal : Dª Iranzu Munarriz González, secretaria del Ayuntamiento de Marcilla. Suplente: Dª Cristina Fernandez García, Letrada del Ayuntamiento de Marcilla.

6.2 Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Igualmente, las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran los motivos expresados.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3 El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, y siempre con la presencia de la Presidenta y del Secretario del Tribunal o de quienes los sustituyan.

6.4 El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate la Presidenta podrá hacer uso de su voto de calidad.

6.5 El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.



## **BASE 7ª- Desarrollo del concurso-oposición.**

7.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.d) del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección de personal temporal, se realizarán mediante convocatoria pública en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

### **7.2 Fase de oposición (prueba teórico – práctica). Puntuación máxima, 80 puntos.**

7.2.1. Constará de dos ejercicios los cuales se valorarán los conocimientos teórico-prácticos de las personas aspirantes sobre la actividad del puesto de trabajo.

#### **Prueba número 1: (Puntuación máxima 40 puntos).**

Consistirá en la presentación de una programación didáctica. Los aspirantes deberán hacer entrega de la programación didáctica al Tribunal Calificador el día del examen.

Dicha programación didáctica, será defendida oralmente ante el Tribunal y tendrá el siguiente contenido:

—Hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa.

—Corresponderá con un curso escolar, de uno de los niveles o etapas educativas que el profesorado de esa especialidad, tenga atribuida competencia docente para impartirla.

—Deberá especificar al menos: los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables; estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar.

—Asimismo, deberá especificar la metodología y los recursos didácticos, incluyendo el uso adecuado de las tecnologías de la información y de la comunicación; los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación; así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

—Incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

—Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas, pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición.

—En cualquier caso, la programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas, cada una de las cuales deberá ir debidamente numerada en un índice.

—La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 80 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos.

—Será presentada en tamaño “DIN-A4”, por una sola cara con letra tipo “Arial” de 12 puntos sin comprimir y a doble espacio.

El tiempo de duración para la realización de la prueba será de **30 minutos** y tendrá una puntuación máxima de **40 puntos, no teniendo esta prueba carácter eliminatorio.**

#### **Prueba número 2: (Puntuación máxima 40 puntos).**

Consiste de dos sesiones, una de piano y otra de lenguaje musical, a impartir a un alumno, de cualquiera de los niveles impartidos en la Escuela de Música. El Tribunal podrá dar por terminada la prueba cuando lo estime oportuno. Se valorarán aspectos como la comunicación, la relación con el alumno, la capacidad de adaptar y crear recursos y estrategias para la resolución de las dificultades de la obra o del alumno, la utilización de ejemplos musicales, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir un objetivo siempre musical, así como otros aspectos que el aspirante considere oportunos. El tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones estime convenientes.

El tiempo de duración para la realización de la prueba será de 15 minutos, y tendrá una puntuación máxima de **50 puntos.**

La puntuación obtenida en la fase de oposición consistirá en la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante presentado en las pruebas teórico y práctica mencionadas. **Para la superación de esta fase de la convocatoria será necesario alcanzar como mínimo 40 puntos.**



Ambas pruebas, con una valoración máxima de 80 puntos, **tendrán lugar el día 17 de mayo 2024 a las 09:00 horas en las oficinas del Ayuntamiento de Marcilla (Plaza de la Cava, 1, 31340, Marcilla).**

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, capacidad de síntesis de los aspectos importantes, la claridad y orden en las ideas y la aportación personal del aspirante

7.2.2. La convocatoria a la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

7.2.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7.2.4. Las pruebas se desarrollarán mediante el sistema de plicas cerradas.

### **7.3 Fase concurso. Puntuación máxima 20 puntos.**

Todas las personas aspirantes a la presente convocatoria, que consideren estar en posesión de méritos, conforme a lo establecido en las bases, **deberán acreditarlo documentalmente en el momento de la presentación de las instancias** (Base 4ª).

El Tribunal, durante el desarrollo e las pruebas previstas en la Base anterior, procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la prueba, con una valoración máxima de 20 puntos, según el baremo establecido como ANEXO II.

El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada, **puediendo asimismo solicitar aclaraciones y/o conceder un plazo de tiempo para la subsanación.**

### **BASE 8ª - Resultados.**

8.1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

8.2. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y en la sede electrónica las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de 3 días hábiles para hacer alegaciones en relación con los resultados.

8.3. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, el Tribunal solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen mediante sorteo público, y formulará a la administración convocante la propuesta de contratación de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación, así como de aprobación de la lista de aspirantes. La lista se publicará en los medios indicados en la cláusula 4.1.

8.4. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

8.5. La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana contado a partir de la fecha de su aceptación de la propuesta de contratación de la Administración convocante. En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano



competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mayor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

### **BASE 9º- Funcionamiento de la lista de contratación.**

Los integrantes de la lista de sustitución podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

El llamamiento se realizará del siguiente modo:

- a) Con el fin de facilitar su localización, los integrantes de la lista deberán facilitar al Ayuntamiento de Marcilla, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.
- b) A cada integrante de la lista al que se oferte un contrato se le realizarán al menos dos intentos de localización durante un periodo de 24 horas a través de los medios de contacto por él facilitados.
- c) Cuando un integrante de la lista no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto sea cubierto. Las personas con quienes no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

En lo no dispuesto en esta convocatoria se aplicará la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

### **Base 10ª Protección de Datos.**

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Marcilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (ROL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales donde encontrarán más información y en el portal de transparencia de la web: marcilla.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos(aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o



previamente ante el delegado de protección de datos, en cuyo caso le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses"

### **Base 11ª Recursos.**

11.1 Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A)-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B)-Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C)-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

D) Contra los actos emanados del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

## **ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**



**Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de PROFESOR/A DE PIANO, LENGUAJE MUSICAL Y CORO con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Marcilla.**

**DATOS PERSONALES**

<b>Nombre</b>		
<b>D.N.I</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>	
<b>Natural de</b>	<b>Nacionalidad</b>	
<b>Domicilio</b>		
<b>Localidad</b>	<b>Código postal</b>	<b>Provincia</b>
<b>Teléfono fijo</b>	<b>Teléfono Móvil</b>	

Comparece y como mejor proceda manifiesta y declara:

-Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio y desempeño del cargo.

-Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

- Que no ha sido separado/a mediante despido disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido/a disciplinariamente, ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

- *Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que la expresan (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).*

- Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente.

Documentos aportados (marcar los que se presenten)

- *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad y nacionalidad de la aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco.*
- *Copia de la titulación exigida como requisito de participación en la convocatoria.*
- *Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. ([Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual - Trámites - Sede Electrónica \(mjusticia.gob.es\)](https://mjusticia.gob.es))*
- *Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente.*
- *Índice y fotocopias ordenadas y numeradas de los méritos que desean los aspirantes que sean valorados en la fase de concurso, de acuerdo a lo establecido en la base cuarta.*
- *Copia de la inscripción del aspirante como demandante de empleo o mejora de empleo en el Servicio Navarro de Empleo.*
- *Méritos, junto de un índice ordenado al que se adjuntarán los documentos acreditativos numerados.*

Por lo expuesto, **SOLICITA**, ser admitido/a en la convocatoria anunciada.

En ..... a ..... de ..... de 2024.

**Firma**

**ANEXO II Valoración de Méritos (20 puntos máximo)**



### **Servicios prestados Se valorarán:**

Se valorará sobre un máximo de 20 puntos la experiencia laboral en el ámbito académico relacionado con el puesto objeto de contratación en el sector público o privado, en el ejercicio de los siguientes puestos:

- Se adjudicarán 0,1 puntos por cada mes de experiencia laboral.

Se computarán los periodos trabajados sumando dichos periodos, no computándose periodos inferiores al mes. A dichos efectos se considerarán meses los periodos de 30 días naturales.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificado emitido por la Administración Pública o la empresa, y se deberán indicar la duración del contrato y su denominación, jornada laboral y puesto de trabajo cubierto. Para acreditar los servicios prestados en una Administración Pública, se deberán presentar los certificados; el certificado deberá ser emitido por una persona funcionaria competente de la administración donde se ha prestado dicho servicio. Respecto a los trabajos realizados en el ámbito privado, habrá que presentar el contrato de trabajo y el documento de vida laboral emitido por la Seguridad Social. En dichos documentos constarán la denominación del puesto de trabajo, funciones laborales, dedicación y duración.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados, cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada año la superior a ellas.

**Los méritos se acompañarán de un índice ordenado al que se adjuntarán los documentos acreditativos numerados según el citado índice.**

